

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Quincuagésimo tercera reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 27 de junio-1 de julio de 2005

Interpretación y aplicación de la Convención

Elefante africano

CONTROL DEL COMERCIO DE MARFIL DE ELEFANTE AFRICANO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 13ª reunión (Bangkok, octubre de 2004), la Conferencia de las Partes adoptó un plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante africano (Anexo 2 de las decisiones de la Conferencia de las Partes en vigor tras la 13ª reunión). En este plan se atribuyen responsabilidades a los Estados del área de distribución del elefante africano y a la Secretaría. La Secretaría debe informar sobre la aplicación del plan de acción en cada reunión del Comité Permanente.

Actividades en los Estados del área de distribución

3. Se requiere que los Estados del área de distribución del elefante africano informen a la Secretaría sobre los progresos que han realizado en la aplicación del plan de acción antes del 31 de marzo de 2005. En el momento de redactar el presente documento (mediados de abril de 2005), Camerún, Etiopía, Kenya, Namibia, República Democrática del Congo, Senegal y Sudáfrica habían presentado informes.
4. Los progresos realizados por Etiopía han sido impresionantes. Como se informó previamente al Comité Permanente, Etiopía había solicitado asistencia y, como resultado, la Secretaría y TRAFFIC celebraron conjuntamente un cursillo de capacitación y una evaluación del comercio en 2004. El cursillo fue financiado por el Fondo Mundial para la Naturaleza. A principios de 2005, unos 200 oficiales de varios organismos locales y federales efectuaron una operación en Addis Abeba y registraron 66 mercados en los que se vendían ilegalmente marfil y otros especímenes de vida silvestre. Se confiscaron grandes cantidades de especímenes. En algunos casos se han impuesto multas y en otros se han iniciado acciones judiciales. Esta acción coordinada constituye un excelente ejemplo para otros países.

Actividades realizadas por la Secretaría

5. Como se solicita en el plan de acción, la Secretaría ha iniciado su labor de divulgación y de obtención de asistencia de las organizaciones relevantes. En febrero de 2005, el plan de acción se señaló a la atención del Comité de Observancia de la Organización Mundial de Aduanas. Cada delegado del comité recibió una copia de un *Video Compact Disk* (VCD), que contenía una película destinada a despertar la toma de conciencia del personal encargado de la aplicación de la ley sobre el comercio ilegal de marfil y sobre las formas de combatirlo. El VCD fue producido por la *Environmental Investigation Agency* (una organización no gubernamental), con la colaboración de la Secretaría de la CITES. Asimismo, se dará difusión al plan de acción en la reunión del Grupo de trabajo sobre delitos contra la fauna y la flora silvestres de Interpol, en mayo de 2005, y en una conferencia sobre los delitos contra el medio ambiente que se celebrará a principios de junio.
6. La Secretaría ha diseñado un cartel muy sencillo para despertar la toma de conciencia sobre el comercio ilegal de marfil, haciendo hincapié en la actividad criminal asociada con el comercio. Este

cartel se está finalizando y la Secretaría lo pondrá a disposición en el sitio web de la CITES en formato PDF, permitiendo así que las Partes puedan descargarlo y reproducirlo fácilmente. Aunque puede utilizarse en cualquier parte del mundo, sería más indicado hacerlo en los lugares en que se registra el comercio ilegal. La Secretaría alienta a que se coloque particularmente en los mercados y puertos. Asimismo, la Secretaría ha incluido un manual de identificación sobre el marfil (en español, francés e inglés) en la sección "Publicaciones" del sitio web de la CITES.

7. La Secretaría se pondrá en contacto con los Estados del área de distribución que aún tienen que presentar informes y les recordará las consecuencias en caso de que no hagan progresos. Asimismo, revisará los informes presentados y los que se presenten ulteriormente, y decidirá el trabajo de verificación *in situ* que sea necesario. Habida cuenta de la falta de recursos de la Secretaría (humanos y financieros), se determinará con sumo cuidado que países deberían visitarse. Durante este proceso, la Secretaría tiene la intención de hacer uso de la información disponible de diversas fuentes, inclusive de las organizaciones no gubernamentales. Además, se tendrá en cuenta la incorporación de la labor de verificación *in situ* en otras actividades de la Secretaría, por ejemplo, en combinación con la labor de fomento de la capacidad. La Secretaría seguirá ocupándose del comercio de marfil que ocurra fuera de África.

#### Trabajo de verificación ya realizado

8. La Secretaría informó previamente al Comité Permanente de su intención de realizar misiones de verificación *in situ* en China y Japón para evaluar sus controles internos sobre el marfil. Esta tarea estaba relacionada con la investigación de la Secretaría del comercio ilícito de marfil y los mercados nacionales de marfil. Esas misiones se llevaron a cabo en marzo de 2005 y en ellas participaron representantes de la Secretaría de la CITES, la Organización Mundial de Aduanas y TRAFFIC. La Secretaría desea expresar su sincero reconocimiento a estas dos organizaciones por su asistencia. Asimismo, da las gracias al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la financiación de estas misiones.
9. En el Anexo a este documento se adjunta el informe (únicamente en inglés) de la misión técnica a China.
10. Adicionalmente, China y Japón anunciaron a la Secretaría que deseaban ser evaluados como posibles países de importación, en los términos de la anotación relacionada con las existencias de marfil de Botswana, Namibia y Sudáfrica. La Conferencia de las Partes decidió que el comercio de esas existencias podía realizarse si se cumplían ciertas condiciones. La parte relevante de la anotación reza como sigue:
  - ii) *solamente con asociados comerciales verificados por la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, que cuenten con legislación nacional adecuada y controles comerciales nacionales para garantizar que el marfil importado no se reexportará y se administrará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12), en lo que respecta a la manufactura y el comercio interno.*
11. Tras examinar el informe de la misión y tomando en consideración otra labor realizada por la CITES, Secretaría opina que China cumple los requisitos enunciado en la anotación y la resolución. Pese a ello, la Secretaría es consciente de que China, junto con otros países, sigue siendo un destino para el comercio ilícito del marfil. En consecuencia, estima que no sería apropiado que el Comité Permanente tomase una decisión final sobre esta cuestión en la presente reunión. No es preciso tomar esta decisión, ya que aún no se han cumplido otras condiciones enumeradas en la anotación y no se espera que se cumplan en el futuro inmediato.
12. En su lugar, la Secretaría propone seguir supervisando estrechamente el comercio de marfil en China y su aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12) (Comercio de especímenes de elefante). Si la opinión de la Secretaría sigue siendo la misma cuando se cumplan las demás condiciones enunciadas en la anotación, la Secretaría recomendará inmediatamente al Comité Permanente que China se considere como un asociado comercial.

13. El proceso de verificación en relación con Japón, que también indicó su deseo de ser considerado como asociado comercial, aún no se ha completado. La Secretaría trabaja estrechamente con el Gobierno de Japón, pero por el momento no formula ninguna recomendación al Comité Permanente.

#### Conclusión

14. A juicio de la Secretaría, no es preciso que el Comité Permanente adopte una decisión sobre el comercio de marfil de elefante africano en la presente reunión y solicita únicamente al Comité que tome nota de este informe.